

Lo dicho por el Procurador General, en el argot bancario se denomina *corrida*.

Mientras la *corrida* se desarrollaba, se interpuso el *megacanje*, para tratar de dilatar en el tiempo el pago de la deuda soberana argentina, porque no había cómo pagar los vencimientos inmediatos con las reservas del Banco Central y, posteriormente, la ley 25.466 facilitó —sobre la base de ocultar la verdad a quienes no sabían ni estaban en condiciones de saber qué pasaba— por ignorar el negocio financiero que dejaban su dinero en los bancos y los atrapar a el *corralito*... mientras se fugaban al exterior capitales que pertenecían o estaban vinculados a quienes sí sabían qué acontecía.

Todas fueron desesperadas tentativas para demorar la llegada de la catástrofe, pero agravaron la situación y tuvieron un efecto indubitablemente buscado: permitir la fuga de capitales antes que los hechos cerraran el portón de salida.

h) ¿Qué fue el *megacanje* de la deuda argentina?

El Procurador General omitió en aquel dictamen hablar del *megacanje* de la deuda argentina, pese a su significativa importancia para trazar el cuadro de la situación argentina cuando los bancos aceptaban los depósitos de sus clientes sin advertirles los peligros que corrían en el segundo semestre de 2001.

El *megacanje* implicaba trocar bonos de la deuda pública argentina con vencimiento próximo y relativamente bajo interés, por bonos a mucho más largo plazo, con tasas de interés impagables que llegaban al 18% anual. También omitió señalar el Procurador General que el *megacanje* permitió prolongar la agonía argentina y facilitar que quienes pudieran llevarse un dólar por cada peso lo hicieran con toda comodidad.

La tasa impagable aludida, del 14 al 18%, era una definición concluyente: la Argentina se encontraba en una crisis mayúscula, que los bancos no podían ignorar, cuando aceptaban fondos de sus clientes para depositarlos en dólares.

Terminada la operación del *megacanje*, automáticamente se cerró el circuito del crédito privado a la Argentina. Nadie presta a quien acepta pagar tasas del 18% anual en dólares, por ser la mejor evidencia de un país quebrado moral y económicamente. No hay empresa honesta en el mundo que pueda pagar una tasa de interés en dólares del 14% anual, no ya del 18%. Así se obliga a un *quebrado*, que pide ese dinero a sabiendas que no puede pagar. Es prueba

de la quiebra moral de entonces que la Argentina aceptó pagar a los bancos intervinientes, en concepto de comisión, 155 millones de dólares.

En estas circunstancias aterradoras del país, los bancos aceptaron dinero de los depositantes, sin advertirles el riesgo mayúsculo que corrían. ¿Puede ser comprensible que un banco, que se supone conoce bien qué pasa, reciba dinero de un particular y no lo devuelva invocando el *hecho del príncipe*, o hable del *esfuerzo compartido*, cuando además de plantear ante las autoridades todo cuanto estaba ocurriendo, debió advertir a su cliente el riesgo implícito de su inversión?

Por un lado, el país se endeudaba a tasas de interés impresionantes, para no pagar la deuda con las reservas entonces existentes; que tampoco alcanzaban, y por el otro se contradecía esta política al permitir la fuga de capitales a un peso cada dólar.

La fuga de dinero se pudo realizar porque, en lugar de cerrar el mercado de cambios y proteger las reservas, se sancionó la ley 25.466, con la cual se hizo creer al público que su dinero estaba seguro en los bancos... mientras éstos lo giraban al exterior.

i) Los ahorristas no demandan al Estado, sino a los bancos con los cuales contrataron.

No podemos pasar por alto una expresión vista en algunas sentencias, como en el caso "Bustos", se pretende que "...solucionando el problema del ahorrista y admitiendo su pretensión, se perjudica indirecta pero fatalmente a los restantes ciudadanos que padecen similar carga económico-financiera".

No sabemos de dónde puede salir tan equivocada afirmación: las demandas de los ahorristas, para que les paguen lo que les debían, no son contra el pueblo argentino, sino que están ejecutando una obligación nacida de contratos contra bancos que hacían gala de solvencia y de cumplimiento de los compromisos.

Tampoco es aceptable la teoría del *hecho del príncipe* ni lo dicho en algunas sentencias, en cuanto no parece justo imponer a la entidad financiera una carga impuesta por el Estado nacional, sin que participen de esa carga los depositantes. Esto no es aceptable porque los bancos cometieron errores muy serios en su política bancaria y en el *hecho del baneo* de aceptar el dinero de los ahorristas a sabiendas del riesgo que aquéllos corrían. Obviamente, lo acontecido desde la fatídica fecha, 03/12/01 en adelante, era desmoronamiento natural de lo hecho u omitido previamente.

No fue obra de un meteorito la mega devaluación decidida por el mercado (nuestros gobernantes y economistas *habituales* no tuvieron la entereza ni los conocimientos para salir ordenadamente de la *convertibilidad*) y la imposibilidad de los bancos de cumplir con sus obligaciones: velar por la seguridad de los fondos de sus clientes.

Es inadmisibles lo dicho en algunas sentencias, tal como: "No parece justo imponer a la entidad financiera una carga sobrevinientemente impuesta por acto unilateral de un tercero (el Estado nacional), cuyas consecuencias no necesariamente debió prever, y que podría resultar desmedida en relación a la originariamente pactada".

El acto unilateral del Estado fue pedido y aprobado por los propios bancos sin la menor protesta, para no experimentar las consecuencias de su actuación, que no respetó la regla de oro en la materia: no dar malos préstamos... ni arriesgar el dinero de sus clientes comprando títulos públicos de baja calidad. Los bancos olvidaron que la relación depositario—depositante es de confianza. Si el depositario es un banco, la obligación de velar por los intereses de su cliente es aún mayor.

J) En los países gobernados de otra manera este episodio de la bancarrota bancaria no habría ocurrido, pero de haber pasado, habría habido una investigación parlamentaria para saber las razones por las cuales aconteció o, por lo menos, habría habido un deslinde de responsabilidades respecto de sucesivos directores del Banco Central, o de las autoridades que fueran. Nada de eso fue llevado a cabo en la República Argentina.

3 — Conclusión

Todo lo ocurrido al sistema financiero nacional fueron acontecimientos que los bancos debieron prever y evitar por la propia naturaleza de la gestión bancaria: los bancos aceptaron la pesificación de sus créditos, según informaciones periodísticas públicas y notorias. Ningún banco protestó por aquel supuesto *hecho del príncipe*, ni judicial ni extrajudicialmente. No salieron a defender a sus clientes. Aceptaron la *pesificación* porque se había decidido que la iban a pagar los ahorristas. Los bancos de nuestra plaza no honraron sus compromisos frente a sus clientes, con quienes habían contratado depósitos bancarios antes del 3 de diciembre de 2001. Ello fue debido al hecho de que, previamente, no habían cumplido con las reglas infranqueables de su oficio. †

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723)